

RESOLUCIÓN N°000124

(01 de junio de 2023)

“Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución N°000049 de 2018, Resolución N°000216 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*“.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “*deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que*

favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: *"Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos"* Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias tienen derecho a participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 que *"los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos."* De igual forma, dispone que *"también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto"*, adicionalmente el parágrafo segundo señala que *"para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor."*

Que el artículo 2.2.10.8 ibídem señala que *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras*

disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 de 2021 “*Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018*” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia. (negrilla fuera del texto original)
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023, realizó la convocatoria de que trata el artículo 7 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisados los documentos presentados por los servidores públicos y sus beneficiarios relacionados en el informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Primer Semestre 2023*”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los mismos cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos relacionados en informe antes señalado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300255 del 17 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el primer estímulo educativo de la vigencia 2023, a la hija de la servidora pública LILIANA IBAÑEZ FLOREZ, que cumplió con los requisitos, conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia primer Semestre 2023*” el cual forma parte integral de la presente resolución y ordenar su pago en las cantidades allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 202300255 del 17 de febrero de 2023, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO.

Secretario General

Elaboró: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano.

Revisó: Angélica Pérez Angulo. Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Nelson Piñeres Senior. Jefe OAJ.

**VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2023**

(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Liliana Isabel Ibañez Flórez	63.469.920	Oficio de fecha 20 de abril de 2023	1/10/2018	X		Catalina Maya Ibañez	1. Certificación Académica que se encuentra matriculado en el cuarto semestre del programa de Psicología en el primer periodo académico de 2023 y aclaración sobre semestre cursado en el segundo periodo académico de 2022. 2. Carta dirigida a la Universidad Cooperativa de Colombia, solicitando la revisión y aclaración de los certificados académicos. 3. Certificaciones Académicas sobre semestre cursado en el segundo periodo académico de 2021, primer periodo académico de 2022 y segundo periodo académico de 2022. 4. Certificado de notas del vacacional cursado en el primer periodo académico de 2022.	X		\$ 2.320.000,00	\$ 2.320.000,00	Se aporta certificaciones académicas de la Universidad Cooperativa de Colombia. Se anexan, a manera de trazabilidad, los actos administrativos por los cuales se otorgan los estímulos educativos de los tres semestres cursados del programa de Psicología.
TOTAL, A RECONOCER \$2.320.000												

Elaboró: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado Talento Humano



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
N.I.T. 829.000.127-4

CERTIFICADO DE	FECHA EXPEDICION:	17-febrero-2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	202300255
	FECHA VENCIMIENTO:	31-diciembre-2023

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A030402007	Auxilios educativos (no de pensiones)	0200303	196,000,000.00

OBJETO:

APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2023

Solicitado por: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

Firmado
digitalmente por
LILIANA ISABEL
IBANEZ FLOREZ
LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16


ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

Barrancabermeja, 20 de Abril de 2023

Señores:
**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
CORMAGDALENA.**
Barrancabermeja

Cordial saludo.

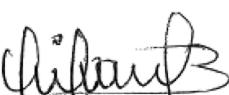
En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000049 del 258 de febrero de 2018, me permito solicitar apoyo educativo del primer semestre de 2023, para mi hija **CATALINA MAYA IBÁÑEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.241.284, la cual adjunto de manera extemporánea, en espera de una respuesta a una reclamación hecha a la universidad.

Para lo cual adjunto:

- Certificado de Estudios de Catalina Maya Primer semestre 2023, aclarando situación especial.
- Carta de solicitud a la universidad solicitando aclarar situación.
- Certificados de los 4 semestres cursados.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado Grado 16

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el cuarto semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de febrero de 2023 al 27 de mayo de 2023

Créditos Académicos Matriculados: 16

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 48 Horas

La estudiante ingreso al programa de Psicología en el segundo semestre del año 2021 y le fue aprobado el Curso Especial (Vacacional y Complementario) correspondientes a los cuatro niveles de inglés, al solicitar certificado de estudios en el segundo semestre del 2022 el sistema tomo los créditos de los cuatro niveles de inglés ubicándola en el cuarto semestre.

A la fecha la estudiante tiene aprobado cincuenta y cinco (55) de ciento cuarenta y siete (147) créditos académicos estudiando ininterrumpidamente.

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
COORDINADORES

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

Barrancabermeja, 13 de marzo de 2023

Señores
GERMAN ORLANDO ORTEGA
Jefe Admisiones Y Registro
UCC
Bucaramanga

Asunto: **SOLICITUD DE REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SEMESTRES CURSADOS**

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación acudo a usted, toda vez que tengo inconvenientes al momento de certificar ante mi empresa, los semestres cursados por mi hija **CATALINA MAYA IBÁÑEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número **1005241284** expedida en Barrancabermeja, código estudiantil **748964**, lo anterior debido a que el semestre pasado me entregaron una certificación que mi hija estaba cursando IV semestre de Psicología y este semestre nuevamente me certifican que mi hija se encuentra cursando el IV semestre de psicología por lo que me negaron el apoyo educativo que mi empresa tiene para los hijos de los empleados pues aparentemente mi hija está repitiendo el semestre.

Desde el año pasado mi hija ha consultado porque me certifican un semestre en el que ella no está es que como ella en el primer semestre aprobó todos los módulos de inglés por eso es que aparece así en el sistema y que no pueden certificar algo diferente a lo que arroja el sistema.

Pero acudo a ustedes a fin de que me puedan certificar todos los semestres cursados por mi hija y los períodos calendarios en los que los cursó, para poder demostrarle a mi empresa que ella no ha perdido ningún semestre.

El apoyo educativo que me da la empresa es una ayuda inmensa para poder pagarle la universidad a mi hija, por lo que acudo a su apoyo a fin de poder solucionar este impasse y así poder hacer la solicitud nuevamente a mi empresa.

Adjunto certificaciones recibidas en semestres anteriores y certificación de notas expedidos por la universidad donde se aprecia la confusión.

Atentamente,


LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ
Madre de Catalina Maya Ibáñez
Celular 3108518304

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el primer semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 09 de agosto de 2021 al 27 de noviembre de 2021

Créditos Académicos Matriculados: 14

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 42 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado, es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN
Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME
german.ortega@ucc.edu.co
Vigilada Mineducación

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el tercer semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de febrero de 2022 al 28 de mayo de 2022

Créditos Académicos Matriculados: 17

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 51 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Vigilada Mineducación

* Proyectó: SORELLY MILENA
HERNANDEZ ESTEBAN

* Revisó: GERMAN ORLANDO
ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el cuarto semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de febrero de 2023 al 27 de mayo de 2023

Créditos Académicos Matriculados: 16

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 48 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el cuarto semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de agosto de 2022 al 19 de noviembre de 2022

Créditos Académicos Matriculados: 16

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 48 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, **CATALINA MAYA IBÁÑEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 1005241284 expedida en Barrancabermeja y código estudiantil 748964, cursó segundo semestre con las siguientes asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del programa Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

Periodo Segundo Semestre de 2021 (Campus Bucaramanga)

No. Curso	Asignaturas	Tipo	Cred.	Calificación	
705952	Inglés I	CE	2	5.0	Cinco Cero
705959	Inglés II	CE	2	5.0	Cinco Cero
706063	Inglés III	CE	2	5.0	Cinco Cero
706076	Inglés IV	CE	2	5.0	Cinco Cero
707012	Aspectos Psicológicos del Comportamiento Humano	N	2	4.1	Cuatro Uno
707013	Filosofía e Historia de la Psicología	N	4	4.4	Cuatro Cuatro
707011	Problemas Sociales Globales	N	3	4.3	Cuatro Tres
707015	Psicobiología	N	3	4.8	Cuatro Ocho
705951	Humanidades I	N	2	4.2	Cuatro Dos

Promedio Semestral: 4.61

Promedio Acumulado: 4.61

Créditos aprobados en el periodo: 22.

Total, créditos aprobados 22 de 147 créditos del plan de estudios.

N: Normal

H: Habilitación

V: Validación

HO: Homologación

CE: Curso Especial (Vacacional y Complementario)

TI: Transferencia Interna

E: Equivalencia. RC: Reconocimiento de competencias

La escala de calificación que establece la universidad es de 0.0 a 5.0. La calificación mínima aprobatoria es de 3.0 para programas de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de 3.5 para programas de posgrado excepto las otras escalas de calificación que establezcan los reglamentos de la Universidad.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)



German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No. 000198

(29 DE JULIO DE 2022)

"Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución No. 000049 de 2018, Resolución N°000216 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es "*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*".

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Titulo II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que "*deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: "*Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos*" Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias tienen derecho a participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 que “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibídem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución N°000049 de 2018” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5° ESTÍMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) **La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMVL y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.** (negrilla fuera del texto original)
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre.”

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, realizó la convocatoria de que trata el artículo 7 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisados los documentos presentados por los servidores públicos y sus beneficiarios relacionados en el informe de “Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2022”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los mismos cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos relacionados en informe antes señalado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200469 del 15 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el segundo estímulo educativo de la vigencia 2022, a los hijos de los servidores públicos que cumplieron con los requisitos, conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia segundo Semestre 2022*” el cual forma parte integral de la presente resolución y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina de cada uno de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202200469 del 15 de febrero de 2022, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado
digitalmente
por MARCELA
GUEVARA
OSPINA

MARCELA GUEVARA OSPINA.

Secretaria General

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario.



Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano



Revisó: Leydy Gómez Peña. Contratista Secretaría General.



VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO

SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022

(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Leonardo Cárcamo Vega	73,236,799	Oficio de fecha 01 de julio de 2022	27/08/2009	x		Ana Karina Cárcamo Medina	Certificación académica que curso y aprobó durante el año lectivo de 2021 grado decimo y se encuentra matriculada para cursar el grado 11° de Educación media técnica, en el año 2022.	x		\$2.000.000	\$ 6.000.000	Se aporta certificación académica de la Institución Educativa Técnico acuícola de cascajal, de fecha 7/02/ 2022.
		Oficio de fecha 01 de julio de 2022		x		Emmanuel Cárcamo García	Certificación académica de que cursó en el año 2021, 9° grado, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 10° grado	x		\$2.000.000		Se anexa certificación de la Institución Educativa La Pascuala, de fecha 21/01/2022
		Oficio de fecha 01 de julio de 2022		x		Leonor de Jesús Cárcamo García	Certificación académica que en el año 2021 curso 9° grado y se encuentra matriculada para cursar el grado 10° de Educación Básica Secundaria, en el año 2022.	x		\$2.000.000		Se aporta certificación académica de la Institución Educativa La Pascuala, de fecha 21/01/ 2022.
Yorlys Sanabria Correa	28,069,782	Oficio de fecha 12 de julio de 2022	1/08/2012	x		Sergio Alejandro Quiroga Sanabria	Certificación académica que cursó en el año 2021 tercer grado, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 4° grado de básica primaria	x		\$2.000.000	\$ 6.000.000	Se anexan certificación académica del colegio San Martín, de fecha 13/01/ 2022.
		Oficio de fecha 12 de julio de 2022.		x		Marian Sofía Rojas Sanabria	Certificación académica que cursó en el año 2021 el 8° grado de Bachillerato, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 9 grado de Bachillerato	x		\$2.000.000		Se anexa certificación académica de la Institución Educativa El Castillo, de fecha 14/01/2022

	Pedro Pablo Jurado Durán	Oficio de fecha 15 de julio de 2022	31/01/2019	X	Gustavo José María Jurado Restrepo	Certificación académica que estudia actualmente en PETITE SECTION (Ciclo 1 jardín de Infancia) calendario B, en el periodo lectivo de septiembre de 2022 a junio de 2023	X	\$2.000.000	\$4.000.000	Se anexa certificación académica Lycée Francais International de Bogotá de fecha 15/07/2022
79.937.871		Oficio de fecha 15 de julio de 2022		X	Luz Cristina Jurado Restrepo	Certificación Académica que estudia actualmente está cursando SECCION MEDIA (Ciclo 1 jardín de Infancia), calendario B, periodo lectivo septiembre de 2022 a junio de 2023	X	\$2.000.000		Se anexa Certificación Académica Lycée Francais International de Bogotá de fecha 15/07/2022
10.135.450	Walter Blandón Isaza	Oficio de fecha 11 de julio de 2022	16/05/2019	X	Maxime Blandón Pineda	S e anexa (2) Certificaciones académicas: 1) Que se encuentra matriculada para cursar tercer semestre del programa de Derecho en el primer periodo académico año 2022. 2) Que se encuentra matriculada para cursar segundo semestre del programa de Derecho, en el segundo periodo del año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificaciones académicas de la fundación universitaria del área andina, de fechas: 11/07/2022 y 01/02/2022
1.129.565.859	José Leiva Barrios	Oficio de fecha 12 de julio de 2022.	1/10/2018	X	Alejandro José Leiva Pereira	certificación académica que curso y aprobó 4° grado de primaria en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculado para cursar grado 5° de Educación Básica Primaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la Institución Educativa Distrital Murillo, de fecha 10/02/2022

Luis Carlos Cárcamo Herazo	1.100.393.920	Oficio de fecha 01 de julio de 2022.	01/02/2022	X	Emmanuel Cárcamo Medina	certificación académica que curso y aprobó el grado: prejardín en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculado para cursar grado: Jardín de Educación Pre-Escolar, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica del colegio El Socorro, de fecha 26/01 2021 y certificación académica Institución educativa camino al futuro de fecha 03/02/2022
Lina María García Corrales	50.929.819	Oficio de fecha 30 de junio de 2022.	1/10/2018	X	Alejandra Lopera García	Certificación académica que curso y aprobó el grado 7° en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar grado 8° de Educación Básica Secundaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se anexa certificación académica del colegio Boston International School, de fecha 31/01 2022
		Oficio de fecha 30 de junio de 2022.		X	Victoria Lopera García	Certificación académica que cursó y aprobó el grado 2° en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar grado 3° de Educación Básica Primaria, año 2022.	X	\$2.000.000		Se anexa certificación académica del colegio Boston International School, de fecha 01/02/ de 2022
Consuelo Castilla Marrugo	32.608.627	Oficio de fecha 08 de julio de 2022	5/02/1997	X	Ana Isabel Auza Castilla	Certificación académica que cursó octavo semestre de medicina, para el periodo comprendido de enero a junio de 2022 y se encuentra matriculada en noveno semestre académico para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa: certificaciones académicas de la Universidad del Norte, de fechas: 19/01/2022 y 14/07/2022
Martha Ospino Barrios	37.934.024	Oficio de fecha 1 de julio de 2022	01/07/1997	X	Carlos Andrés Baquero Ospino.	Certificación académica que se encuentra matriculado en el segundo periodo académico del año 2022 para cursar primer semestre del programa de Medicina – Universidad del Rosario.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la universidad del Rosario, de fecha 15/07/2022

Marcela Guevara Ospina	52.257.121	Oficio de la fecha 15 de julio de 2022	1/11/2018	x	Francisco Bohórquez Guevara.	Se anexa (2) Certificaciones académicas: 1) Que encuentra matriculado para 7º grado para el año académico 2021. 2) Que actualmente se encuentra matriculado para cursar 8º grado de Educación Básica Secundaria, año 2022	x	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa Certificación académica Colegio Chester Palmer de fecha 22/06/2021 y certificación académica Colegio Claustro Moderno de fecha 8/02/2022
Liliana Isabel Ibáñez Flórez	63.469.920	Oficio de fecha 15 de julio de 2022	1/10/2018	x	Martin Alfonso Maya Ibáñez	Certificación académica que curso y aprobó en el año 2021 grado 2º y actualmente se encuentra matriculado para cursar 3º grado de Educación Básica primaria año 2022.	x	\$2.000.000	\$4.000.000	Se anexa Certificación académica Instituto Antonio Nariño de fecha 26/01/2022
John Jairo Amell Cumplido	13.740.638	Oficio de fecha 30 de junio de 2022.	1/10/2018	X	Angie Julieth Amell Duarte	Se anexan (2) Certificaciones académicas: 1) Que se encuentra matriculada para cursar tercer semestre de psicología en el primer periodo académico del año 2022. 2) Que se encuentra matriculada para cursar cuarto semestre de psicología en el segundo periodo del año 2022 - UCC	x	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificaciones académicas de la Universidad Cooperativa de Colombia -UCC de fechas: 25/07/2022 y 31/01/2022

Deisy Galvis Quintero	52.783.480	Oficio de fecha julio de 2022.		x	Jerónimo Jiménez Galvis	Certificación académica que se encuentra matriculado(a) y adelanta estudios correspondientes a grado TERCERO de Educación Básica Primaria, durante el año dos mil veintidós (2022), calendario B y se encuentra inscrito para cursar grado 4° de Educación Básica primaria, durante el periodo 2022-2023 calendario B.	x	\$2.000.000	\$4.000.000	Se adjunta certificación académica del Colegio Gimnasio Colombo Británico de fecha: 26/07/2022
		Oficio de fecha julio de 2022.		x	Emiliano Jiménez Galvis	Certificación de que curso en el año 2021 el nivel de caminadores y se encuentra matriculado para cursar el nivel de párvido, en el año 2022	x	2.000.000		Se anexa certificación académica Jardín Infantil Americano, de fecha: 21 /01/2022
TOTAL, A RECONOCER										\$50.000.000

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario 
Revisó: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado T.H. 

Barrancabermeja, Julio 15 de 2022

Señores:
**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
CORMAGDALENA.**
Barrancabermeja

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000049 del 258 de febrero de 2018, me permito solicitar apoyo educativo del segundo semestre de 2022, para mis hijos:

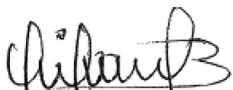
CATALINA MAYA IBAÑEZ – Cédula de Ciudadanía No. 1.005.241.284
MARTIN ALFONSO MAYA IBAÑEZ – Tarjeta de Identidad No. 1.097.202.233

Para lo cual adjunto:

- Certificación de Estudios de Martin Maya año lectivo 2022
- Recibo de pago de Semestre de Catalina Maya y pago de la solicitud de la certificación, la cual enviaré una vez me sea remitida por la universidad.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado Grado 16

EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el cuarto semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de agosto de 2022 al 19 de noviembre de 2022

Créditos Académicos Matriculados: 16

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 48 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN N°. 000046

(18 DE FEBRERO 2022)

"Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución N°. 000049 de 2018, Resolución N°000195 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es "*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*".

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que "*deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: "*Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos*" Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibídem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000195 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTÍMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre.”

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 19 de enero de 2022, realizó la convocatoria de que trata el artículo 6 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisados los documentos presentados por los servidores públicos y sus beneficiarios relacionados en el informe de “Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Primer Semestre 2022”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los mismos cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al primer semestre del año 2022.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200469 del 15 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario general de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el primer estímulo educativo de la vigencia 2022, a los hijos de los servidores públicos que cumplieron con los requisitos, conforme al informe de "Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Primer Semestre 2022" adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina de cada uno de los servidores públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución No. 000049 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202200469 del 15 de febrero de 2022, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Firmado digitalmente
por FREDY EDILBERTO
MELO PARRA

FREDY EDILBERTO MELO PARRA.

Secretario General (E)
Resolución 000040 de 2022.

Elaboró: Lina Gordon Ávila, Profesional Universitario. 
Melva Rojas Arcella, Profesional Especializado Talento Humano 
Revisó: Leydy Gómez Peña, Asesora Secretaría General. 

VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2022
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Leonardo Cárcamo Vega	73,236,799	Oficio de fecha 10 de febrero de 2022	27/08/2009		x	Ana Karina Cárcamo Medina	Certificación académica que se encuentra matriculada para cursar el grado 11° de Educación media técnica, en el año 2022, y registro Civil de Nacimiento	x		\$2.000.000	\$ 6.000.000	Se aporta certificación académica de la Institución Educativa Técnico acuícola de cascajal, de fecha 7/02/2022,y registro Civil de Nacimiento
		Oficio de fecha 10 de febrero de 2022		x		Enmanuel Cárcamo García	Certificación académica de que cursó en el 2021 el 9° grado, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 10° grado	x		\$2.000.000		Se anexa certificación de la Institución Educativa La Pascuala, de fecha 21/01/2022
		Oficio de fecha 10 de febrero de 2022		x		Leonor de Jesús Cárcamo García	Certificación académica de que curso en el año 2020 curso 9° grado y se encuentra matriculada para cursar el grado 10° de Educación Básica Secundaria, del año 2022.	x		\$2.000.000		Se aporta certificación académica de la Institución Educativa La Pascuala, solicitud de fecha 21/01/2022.
Yorlys Sanabria Correa	28,069,782	Oficio de fecha 26 de enero de 2022	1/08/2012	x		Sergio Alejandro Quiroga Sanabria	Certificación académica que cursó en el año 2021 tercer grado, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 4° grado de básica primaria	x		\$2.000.000	\$ 6.000.000	Se anexan certificaciones académicas del colegio San Martín, de fecha 13/01/2022.
		Oficio de fecha 26 de enero de 2022.		x		Marian Sofía Rojas Sanabria	Certificación académica que cursó en el año 2021 el 8° grado de Bachillerato, y en el año 2022 se encuentra matriculado para cursar el 9 grado de Bachillerato	x		\$2.000.000		Se anexa certificación académica de la Institución Educativa El Castillo, de fecha 14/01/2022

		Oficio de fecha 26 de enero de 2022.		X	Diego Giovanni Rojas Sanabria	Se anexa diploma y acta de grado de bachiller académico en el año 2021 y certificación que se encuentra matriculado para cursar primer semestre de Derecho año 2022 -1	X	\$2.000.000		Se anexa certificación académica de la Universidad UCC, de fecha 25 /01/2022
7,702,521	Oswaldo Rojas Arenas	Oficio de fecha 3 de febrero de 2022.	8/05/2017	X	Salome Rojas Becerra	Certificación académica que en el año 2021 curso y aprobó el grado 6° y se encuentra matriculada para cursar el 7° grado de básica secundaria en el año 2022.	X	\$2.000.000	\$4.000.000	Se anexa certificaciones académicas del Colegio Colombo Inglés, de fecha 18/01/2022
		Oficio de fecha 3 de febrero de 2022.		X	Santiago Rojas Becerra	Certificación académica se encuentra matriculado para cursar: tercer semestre de Derecho en el primer semestre del año 2022.	X	\$2.000.000		Se anexa certificación universidad el Bosque, de fecha 3/02/2022
9,139,877	José Constantino Angulo Hernández	Oficio de fecha 25 de enero de 2022	20/03/2012	X	Christian de Jesús Angulo Ortega	Certificación académica que en el año 2021 curso y aprobó el grado 6° y se encuentra matriculado en el año 2022 en el grado 7° de educación básica secundaria	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica expedida por el Colegio Gimnasio Nueva Granada, de fecha 21/01/2022
63,463,353	Diana Marcela Rangel Numa	Oficio de fecha 19 de enero de 2022.	02/01/1997	X	Alejandro Guerra Rangel	Certificación académica que en el año 2021 cursó y aprobó 9° grado de educación básica secundaria, y en el año 2022 se encuentra matriculado en 10° grado de educación básica secundaria.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica expedida por el colegio El Rosario, de fecha 28 de enero de 2022
79.937.871	Pedro Pablo Jurado	Oficio de fecha 11 de febrero de 2022	31/01/2019	X	Gustavo José María Jurado Restrepo	Certificación académica que curso y aprobó el programa de niveles iniciales en el periodo enero 2021 – junio 2021 y actualmente se encuentra	X	\$2.000.000	\$6.000.000	Se anexa certificación académica Jardín BabyGym S.A.S de fecha 15/02/2022

					matriculado en el programa de Nido (1) en el periodo agosto de 2021 a junio de 2022					
	Oficio de fecha 11 de febrero de 2022		X	Mariana Lucia Jurado de la Vega	Certificación académica que el año 2021 estaba matriculada para grado 5° y actualmente se encuentra cursando grado 6° de educación básica secundaria durante el año 2021-2022	X	\$2.000.000		Certificación académica Colegio Gimnasio Colombo Británico de fecha 16/02/2022	
	Oficio de fecha 11 de febrero de 2022		X	Luz Cristina Jurado Restrepo	Certificación Académica que en el periodo de agosto de 2020 a junio de 2021 curso el programa Nido (2) y se encuentra matriculada en el programa Nido (3) en el periodo de agosto de 2021 a junio de 2022	X	\$2.000.000		Se anexa Certificación Académica Jardín Babygym S.A.S de fecha 15/02/2022	
Walter Blandón Isaza	10.135.450	Oficio de fecha 10 de febrero de 2022	16/05/2019	X	Maxime Blandón Pineda	Certificación académica que se encuentra matriculada para cursar primer semestre del programa de Derecho, en el primer periodo del año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la fundación universitaria del área andina, de fecha 01/02/2022
José Leiva Barrios	1.129.565.859	Oficio de fecha 07 de febrero de 2022.	1/10/2018	X	Alejandro José Leiva Pereira	certificación académica que curso y aprobó 4° grado de primaria en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculado para cursar grado 5° de Educación Básica Primaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la Institución Educativa Distrital Muñíllo, de fecha 10/02/2022

Luis Carlos Cárcamo Herazo	1.100.393.920	Oficio de fecha 13/07/2021.	01/02/2022	X	Emmanuel Cárcamo Medina	certificación académica que curso y aprobó el grado: prejardín en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculado para cursar grado: Jardín de Educación Pre-Escolar, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica del colegio El Socorro, de fecha 26/01/2021 y certificación académica Institución educativa camino al futuro de fecha 03/02/2022
Lina María García Corrales	50.929.819	Oficio de fecha febrero de 2022.	1/10/2018	X	Alejandra Lopera García	Certificación académica que curso y aprobó el grado 7° en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar grado 8° de Educación Básica Secundaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se anexa certificación académica del colegio Boston International School, de fecha 31/01/2022
		Oficio de fecha febrero de 2022.		X	Victoria Lopera García	Certificación académica que cursó y aprobó el grado 2° en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar grado 3° de Educación Básica Primaria, año 2022.	X	\$2.000.000		
Silvia Yineth Ramírez Aroca	1.075.216.341	Oficio de fecha 02 de febrero de 2022. Radicado :2022-100-0138	1/10/2018	X	Samanta Galindo Ramírez.	certificación académica que cursó y aprobó el grado 3° en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar grado 4° de Educación Básica Primaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se anexa certificación académica del colegio Chester Palmer School, de fecha 19/01/2022
		Oficio de fecha 02 de febrero de 2022. Radicado : 2022-100-0138		X	Mariana Galindo Ramírez.	certificación académica que cursó y aprobó el grado jardín en el año 2021 y actualmente se encuentra matriculada para cursar Transición, Educación Pre- Escolar, año 2022.	X	\$2.000.000		

Deisy Galvis Quintero	52.783.480	Oficio de fecha 3 de enero y 8 de febrero de 2022	01/10/2018	X	Jerónimo Jiménez Galvis	Certificación académica que en el año 2021, cursó y aprobó segundo de primaria y se encuentra matriculado para cursar el grado 3º de Educación Básica primaria, en el año 2022 calendario B	X	\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se adjunta certificación académica del Colegio Gimnasio Colombo Británico de fecha: 21/01/2022
		Oficio de fecha 3 de enero y 8 de febrero de 2022		X	Emiliano Jiménez Galvis	Certificación de que curso en el año 2021 el nivel de caminadores y se encuentra matriculado para cursar el nivel de párvulo, en el año 2022	X	\$2.000.000		Se anexa certificación académica Jardín Infantil Americano, de fecha: 21/01/2022
Consuelo Castilla Marrugo	32.608.627	Oficio de fecha 25 de enero de 2022	5/02/1997	X	Ana Isabel Auza Castilla	Certificación académica se encuentra matriculada para cursar octavo semestre de medicina, en el primer semestre del año 2022	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificaciones académicas de la Universidad del Norte, de fechas: 19/01/2022 y 21/07/2021
Melva Inés Rojas Arcella	37.934.024	Oficio de fecha 3 de febrero de 2022	7/01/1997	x	Jairo Humberto Ayala Rojas	Certificación académica que se encuentra cursando en el primer periodo académico del año 2022 quinto semestre del programa de Medicina-UNAB	x	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, de fecha 25/01/2022
Marcela Guevara Ospina	52.257.121	oficio de fecha 10 de febrero de 2022	1/11/2018	X	Francisco Bohórquez Guevara.	Certificación académica que actualmente se encuentra matriculado para cursar 8º grado de Educación Básica Secundaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificaciones académicas Institución Educativa Chester Palmer School de fecha 22 de junio de 2021 y Colegio Claustro Moderno de fecha 8/02/2022

Liliana Isabell Ibáñez Flórez	63.469.920	Oficio de fecha 2 de febrero de 2022	1/10/2018	X	Martin Alfonso Maya Ibáñez	Certificación académica que curso y aprobó en el año 2021 grado 2º y actualmente se encuentra matriculado para cursar 3º grado de Educación Básica primaria año 2022.	X	\$2.000.000	\$4.000.000	Se anexa Certificación académica Instituto Antonio Nariño de fecha 26/01/2022
					Catalina Maya Ibáñez	Certificación académica que se encuentra matriculada para cursar tercer semestre de psicología en el primer periodo del año 2022 - UCC				Se anexa certificación académica Universidad Cooperativa de Colombia -UCC
John Jairo Amell Cumplido	13.740.638	Oficio de fecha 19 de enero de 2022.	1/10/2018	X	Angie Julieth Amell Duarte	Certificación académica que curso y aprobó en el año 2021 8º grado y actualmente se encuentra matriculada para cursar 9º grado de Educación Básica Secundaria, año 2022.	X	\$2.000.000	\$2.000.000	Se anexa certificación académica de la Institución Educativa el Rodeo, de fecha 10/12/2021
					Maria Camila Puentes Rúgeles	certificación académica que actualmente se encuentra matriculada para cursar quinto semestre de Lenguas Modernas, en el primer período académico año 2022 - EAN.				Se anexa certificación académica de la Universidad EAN, de fecha 7/02/2022.
German Puentes Aguilar	6.776.082	Correo de fecha 9 de febrero de 2022.	5/12/2018	X	Nicolas Puentes Rúgeles.	Certificación académica se encuentra matriculado cursando grado 10º del año escolar 2021-2022	X	\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se anexa certificación académica Colegio Gimnasio del Norte de fecha 09/02/2022
		Correo de fecha 9 de febrero de 2022		X						
TOTAL, A RECONOCER							\$60.000.000			

Barrancabermeja, Febrero 02 de 2022

Señores:
**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
CORMAGDALENA.**
Barrancabermeja

Cordial saludo.

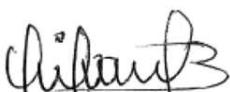
En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000049 del 258 de febrero de 2018, me permito solicitar apoyo educativo del primer semestre de 2022, para mis hijos:

CATALINA MAYA IBÁÑEZ – Cédula de Ciudadanía No. 1.005.241.284
MARTIN ALFONSO MAYA IBÁÑEZ – Tarjeta de Identidad No. 1.097.202.233

Para lo cual adjunta las dos (2) certificaciones de estudios.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado Grado 16

Anexo: Dos (2) folios



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado: BUC-02-2022-008041
Fecha : 31/01/22 14:54
Sede: Bucaramanga

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 301 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el tercer semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 01 de febrero de 2022 al 28 de mayo de 2022

Créditos Académicos Matriculados: 17

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 51 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

- * Proyectó: SORELLY MILENA
HERNANDEZ ESTEBAN
- * Revisó: GERMAN ORLANDO
ORTEGA JAIME
german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No. 000285

(Septiembre 21 de 2021)

“Por la cual se otorga un estímulo educativo para la hija de una servidora pública de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución No. 000049 de 2018, Resolución N°000195 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley ”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Titulo II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos” Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación,

recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibidem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 del 29 de julio de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Sistema de estímulos en COMRGADALENA y de dictan otras disposiciones” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde la educación inicial, educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 16 de junio de 2021, realizó la convocatoria de que trata el artículo 6 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisado los documentos presentados por la servidora pública LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ relacionada en la presente resolución, cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al segundo semestre del año 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100501 del 2 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el segundo estímulo educativo de la vigencia 2021, a la hija de la servidora pública LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2021*” adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina de la servidora pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202100501 del 2 de marzo de 2021, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCELA GUEVARA OSPINA.

Secretaria General.

Elaboró: Melva Rojas Arcella. Profesional Talento Humano 
Revisó: Silvana Veronessi Caicedo - Talento Humano 

VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Liliana Isabel Ibáñez Flórez	63.469.920	Oficio de fecha 14 de septiembre de 2021	01/10/2018		X	Catalina Maya Ibáñez	Certificación académica que se encuentra matriculado para cursar primer semestre de Psicología, Registro Civil y Certificación de Matricula.	X		\$1.817.052	\$ 1.817.052	Se aporta certificación académica de la Institución Educativa UCC de fecha 14/09/2021
TOTAL, A RECONOCER											\$ 1.0817.052	

Elaboró: Melva Rojas Arcelia. Talento Humano

Revisó: Silvana Veronessi Caicedo Talento Humano

Barrancabermeja, Septiembre 14 de 2021

Señores:
**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
CORMAGDALENA.**
Barrancabermeja

Cordial saludo.

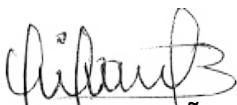
En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000049 del 258 de febrero de 2018, me permito solicitar apoyo educativo del segundo semestre de 2021, para mi hija:

CATALINA MAYA IBÁÑEZ – Cédula de Ciudadanía No. 1.005.241.284

Para lo cual adjunto copia del Registro Civil y Certificado de matricula.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado Grado 16

Anexo: Dos (2) folios

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución N° 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISSIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Catalina Maya Ibañez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1005241284 expedida en Barrancabermeja, código estudiantil 748964, se encuentra matriculado (a) en el primer semestre del programa de Psicología, Resolución de Registro de Alta Calidad del Ministerio de Educación Nal. Nro. 11547 del 17 de julio de 2018.

Período comprendido: 09 de agosto de 2021 al 27 de noviembre de 2021

Créditos Académicos Matriculados: 14

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 42 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado, es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISSIONES Y REGISTRO

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN
Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME
german.ortega@ucc.edu.co
Vigilada Mineducación